



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0608 /21.

Puebla, Pue. A 24 DE MAYO DE 2021

CC. JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ.

PRESENTE.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se le comisiona para que durante los días 25 y 26 del mes de Mayo del año en curso, realice actos de inspección y vigilancia, con el objeto de desahogar las siguientes actividades:

REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL AL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD, F-450 SUPER DUTY, MODELO 2003, CABINA COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO HH0616F PARTICULARES DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL SOBRE SU PLATAFORMA CONTIENE Y TRANSPORTA MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES (MADERA EN ROLLO) DEL GENERO *Pinus sp.* (pino), BIENES QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CORRALON DE GRUAS DENOMINADO "LANZAGORTA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL KM 104, DE LA CARRETERA FEDERAL APIZACO-TEJOCOTAL, PRIMERA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE AHUAZOTEPEC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE PUEBLA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Para lo cual deberá de disponer del vehículo oficial siguiente: Marca Nissan, NP 300, Tipo Pick Up, Doble Cabina, Color Blanca, Modelo 2019, con placas de circulación NTF 1060 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de cada día.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ/FMC/ljmt
C.p.p. Minutario.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0649 /21.

Puebla, Pue. 26 MAY 2021

CC. BEATRIZ HERRERA MEZA, FELICITAS LUNA TELLEZ, ARTURO SAN ROMAN MEJIA, DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ,
FELIX GOMEZ VELASCO, JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y MARTIN ESPINOSA FAZ
PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 27 al 28 de mayo del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

IMPLEMENTAR OPERATIVO EN MATERIA FORESTAL EN LA REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, REALIZANDO INSPECCIONES A CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, UBICADOS EN MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTC6594 del Estado de México y tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Dodge Ram, modelo 2009, color blanco, placas de circulación SL91816 del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



INFORME DE LA COMISIÓN

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN.

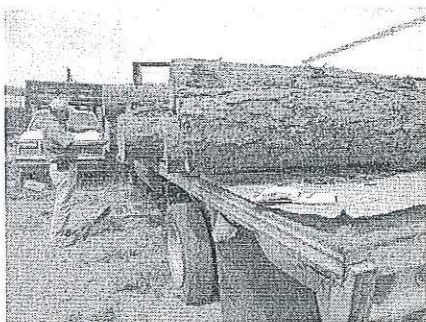
Memo. No. PFPA/27.3/ 196 /21
Fecha de entrega: 02 DE JUNIO DE 2021

Fecha de la comisión:
26 de mayo de 2021

LUGAR: REGIÓN SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIOS DE
AHUAZOTEPEC, PUEBLA.

En atención a la comisión encomendada mediante oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 608 /21, de fecha 24 de Mayo de 2021, informamos a usted, los resultados obtenidos en la región de la Sierra norte del estado de Puebla.

26/05/21.- Siendo las siete horas de la mañana, nos trasladamos al municipio de Ahuazotepec, Estado de Puebla, específicamente en las instalaciones del Corralón de Grúas denominado "LANZAGORTA", el cual se encuentra ubicado en km. 104, de la Carretera Federal Apizaco- Tejocotal primera sección de la localidad de Ahuazotepec, municipio de Ahuazotepec, estado de Puebla, lugar en el cual se encuentra depositado el Vehículo Tipo Camioneta, marca Ford, F-450 Super Duty, Modelo 2003, Cabina color verde, con Placas de Circulación número HH0616F particulares del Estado de Hidalgo, el cual sobre su plataforma contiene y transporta materias primas forestales maderables (madera en rollo) del género *Pinus sp* (Pino), con el fin de levantar el acta de inspección correspondiente por el transporte de productos forestales maderables sin la documentación correspondiente, por lo que nos entrevistamos con el propietario de dicho vehículo el C. José Roldan Lozada, a quien se le explicó el motivo de nuestra presencia, y se procedió a levantar el acta de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 054/21, expediente PFPA/27.3/2C.27.2/ 031/21, en la que se aseguró un total de 9 trozas de madera en rollo, las cuales arrojan un volumen total de 2.885 M³R (dos metros con ochocientos ochenta y cinco decímetros cúbicos) de madera de pino (*Pinus sp.*) en rollo y el Vehículo Tipo Camioneta, marca Ford, F-450 Super Duty, Modelo 2003, Cabina color verde, con Placas de Circulación número HH0616F particulares del Estado de Hidalgo, dichos bienes quedaron en el mismo lugar de la inspección, como se puede observar en las siguientes fotografías:



Sin más por el momento y en espera de haber cumplido con la encomienda ordenada, quedamos de usted, dando por concluida dicha diligencia alrededor de las diecisiete horas, pernoctando en la región para incorporarnos a la comisión programada al día siguiente en la misma zona.

ATENTAMENTE

C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE

C. FELIGITAS LUNA TÉLLEZ



VC.BC

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES



INFORME DE LA COMISIÓN

Dirigido a: **C. FLORIBERTO MILAN
CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE
PUEBLA.**

Memo. No. PFPA/27.3/192	2021
Fecha de entrega: 31 de mayo de 2021	

Fecha de la comisión:

27-29 de mayo de 2021

Lugar: REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA,
ESPECIFICAMENTE EN EL MUNICIPIO DE ZACATLAN.

En atención al oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/0649/21, de fecha 26 de mayo de 2021, mediante el cual se comisiona a los suscritos a efecto de implementar operativo en materia forestal en la Región de la Sierra Norte del Estado de Puebla, realizándose inspecciones a centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, ubicados en el Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, siendo lo siguiente:

En fecha 27/05/21.- Nos trasladamos a las Instalaciones que ocupan el destacamento de la Guardia Nacional en el Municipio de Zacatlán, Puebla, específicamente en el Auditorio Municipal del referido Municipio, lo anterior con el objeto de coordinarse para la implementación de operativo en materia forestal en la Región de la Sierra Norte del Estado de Puebla, contándose con el apoyo del Capitán Roberto Ríos Robles y 19 elementos de tropa, a bordo de las unidades con numero económico N. 317326 y 317476, por lo que una vez platicada la estrategia y logística a seguir en la implementación del referido operativo, el cual tenía como objeto la implementación de visitas de inspección a centros de almacenamiento y transformación denominados Jose Fidencio Garrido Cuevas y Jose Celso Garrido González, ambos ubicados en la Localidad de Camotepec, Municipio de Zacatlán, Puebla, por lo que nos trasladamos y constituimos en las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, "**José Fidencio Garrido Cuevas**" y/o "**Taller el Sabinal**" ubicado en Domicilio Conocido, sin número, en la Localidad de Camotepec, C.P. 73310, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, dando inicio a la visita de inspección, realizándose la identificación y cuantificación del total de las materias primas y productos forestales maderables, así como el inventario de la maquinaria y equipo instalada y en posibilidades de ser utilizada, datos circunstanciados en el acta de inspección de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/053/21 y expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00033/21, inventariándose en su momento lo siguiente:

Volumen total de madera en rollo:

GENERO / PRODUCTO	No. Piezas	Volumen (m³)
Madera en rollo (2.55 metros de longitud) correspondiente al género <i>Pinus sp.</i>	802	167.655
Madera en rollo (3.10 metros de longitud) correspondiente al género <i>Pinus sp.</i>	28	10.008
Madera en rollo (1.27 metros de longitud) correspondiente al género <i>Pinus sp.</i>	46	1.137
Total	876	178.800 m³R

Volumen total de madera en escuadría:

GENERO / PRODUCTO	No. Piezas	Volumen (m³as)
Diversas piezas de madera con escuadría correspondiente a los géneros <i>Pinus sp</i> (Pino)	35858	326.622
Diversas piezas de madera con escuadría correspondiente a los géneros <i>Quercus sp</i> (Encino)	241	2.919

De la misma forma se dio inicio a la revisión de la documentación consistente en el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables y la documentación soporte de entradas y salidas consistente en remisiones forestales y reembarque forestales, concluyéndose parcialmente la diligencia a las 20:00 horas de la misma fecha, pernoctando en la región.

En fecha 28/05/21.- Nos trasladamos a las Instalaciones que ocupan el destacamento de la Guardia Nacional en el Municipio de Zacatlán, Puebla, específicamente en el Auditorio Municipal del referido Municipio, lo anterior con el objeto de coordinarse para la continuación del operativo en materia forestal en la Región de la Sierra Norte del Estado de Puebla, contándose con el apoyo de un Oficial y 19 elementos de tropa, a bordo de la unidad con número económico N. 317476, por lo que una vez platicada la estrategia y logística a seguir en la continuación del referido operativo, nos trasladamos y constituimos en las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, **"José Fidencio Garrido Cuevas" y/o "Taller el Sabinal"** ubicado en Domicilio Conocido, sin número, en la Localidad de Camotepec, C.P. 73310, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, continuando con las actividades de revisión documental, así como la determinación del balance correspondiente, observándose irregularidades que pueden ser sancionadas de manera administrativas, decretándose en su momento como medida de seguridad lo siguiente:

Torre principal de aserrío, color verde, con marca Mantenimiento Industrial Maderero San Alejo, con Número de serie 2505091, con dos volantes de 1m. de diámetro cada uno, con sierra cinta de 3.5 pulgadas, accionada a base de poleas y bandas con un motor a diésel, color verde, marca Perkins de seis cilindros sin número de serie visible.

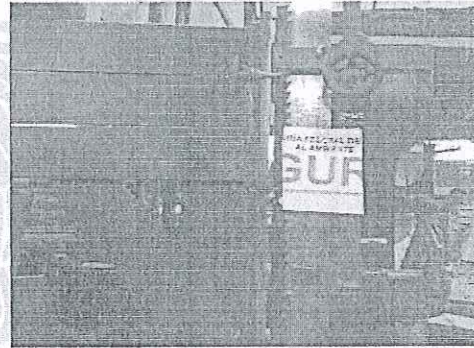
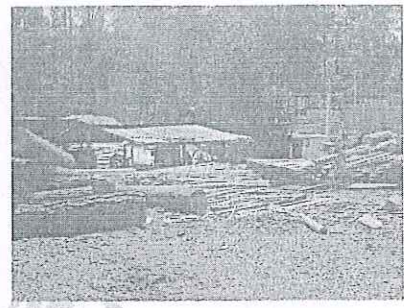
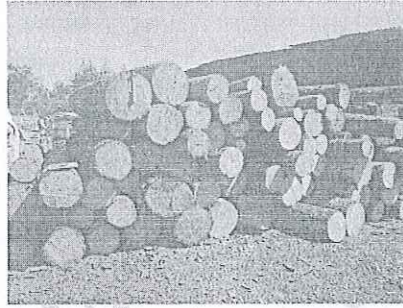
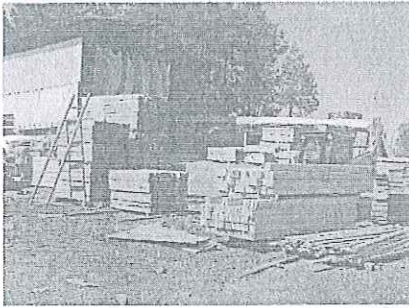
Un carro de empujón manual para arrimar trozo a la torre principal de aserrío, color verde, hechizo, el cual mide 80 centímetros de ancho por 1.80 metros de largo, con 2 escuadras, el cual se desliza sobre dos rieles de dos ángulos metálicos montados en base de concreto, con una longitud de 6 metros.

Un banco o mesa metálica color verde, con mesa de trabajo de 93 centímetros por 1.4 metros, con sierra circular de 16 pulgadas de diámetro, accionada a base de poleas y bandas con el mismo motor a diésel.

Por lo anterior se procede a la colocación física del sellos de **ASEGURAMIENTO** con folios número PFPA727.3/2C.27.2/00033/21-01, colocado sobre SIERRA CINTA y LA GUIA AGARRANDO EL VOLANTE SUPERIOR DE LA REFERIDA TORRE PRINCIPAL DE ASERRIO.

Bienes asegurados que quedan a resguardo y custodia del inspeccionado en las mismas instalaciones, levantándose en su momento el acta de depósito correspondiente.

Se anexan fotografías:



Concluyendo con dicha diligencia a las 00:50 horas del día 29 de mayo de 2021, retornando a la ciudad de Puebla, sin más por el momento aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente los Inspectores comisionados

C. Martín Espinosa Faz.

C. Juan Manuel Flores Triste.

C. Félix Gómez Velasco.

C. Beatriz Herrera Meza.

C. Arturo San Román Mejía.

C. Daniel Sánchez Vázquez.



C. Felicitas Luna Téllez.

Vo Bo
Subdelegado de Recursos Naturales.

C. MVZ. Floriberto Milán Cantero